la Relixon de Sn Juan Baptista desta Villa de Calas
parra a Veinte y zinco dias del mes de Junio de mil se
tezientos Sesenta y un años el Sr Lizdo Dn Juan Marin
Ordonez Abogdo de los Rs Consejos Alcalde Maior por
su Magd de ella y su Jurisdicon haviendo Visto la elec
zion prezedente de Rexres y demas Ofiziales del Consejo
de ella Zelebrada por tiempo de un año que dio prinzi
pio el dia de ayer Veinte y quatro del corriente y cum
plira otro tal del año que biene de mil setezientos
Sesenta y dos Dixo que en cumplimto a lo dispuesto
por la Rl Carta Ejecutoria que esta Villa tiene gana
da en contra dictorio Juizio de su Magd (que Dios gde)
y Señores Presidente y Oydores de la Rl Chancilleria
de la Ciudad de Granada y hallarse ausente el Illmo Sr
Vasilio fr Dn Vizente Aguilera y los Rios Cavallero Gran
cruz de la Sagrada Relixon de Sn Juan y Comor desta dha
Encomienda a quien como a tal pertenece la aprobazion
de dhas elecziones portanto desde luego Sum en nombre
de su Señoria las aprobava y aprobo quanto ha lugar
en dro y mando que a todos los asi electos como Veneme
ritos se les de la posesion de sus Empleos prezediendo la
solemnidad del Juramto nezesario y lo firmo doi fee

Lizdo Dn Juan Marin Ordoñez

Ante mi
Juan de Moya Ortuztado

Juramto y Posesion

Estando en la Sala Capitular desta Villa
de Calasparra en el dho dia Veinte y zinco de Junio
de dho año Los Sres Consejo Justizia y Regimto de ella
por Sum el Sr Lizdo Dn Juan Marin Ordonez Abogdo
de los Rs Consejos Alcalde maior por su Magd de e
lla y su Jurisdicon en consequenzia de la aproba
zion que prezede de la elecz.on de Rexres y demas
Ofiziales que en ella se expresan Rezibio Jura